



Marriaga

Asesores y Consultores SAS

Florencia, 06 de diciembre de 2023

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.

Calle 13 entre Cra. 9 y 11 CC La perdiz Local 191

Florencia, Caquetá.

Email: epaguasflorencea@gmail.com

Asunto: Formulación de Observación en pro de garantizar la seguridad jurídica, relacionado con la emisión de la ADENDA (MODIFICATORIA) 007 DE 2023, INVITACION PUBLICA 002 DE 2023, “INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

Cordial saludo,

El suscrito, ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de interesado a participar en la INVITACION PUBLICA 002 DE 2023, “INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”. Respetuosamente solicito a las EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, que rinda explicaciones y sustentación jurídica, ello frente a la legalidad de la emisión del acto administrativo denominado ADENDA (MODIFICATORIA) 007 DE 2023, publicado en el portal web de la sociedad el día 5 días del mes de diciembre de 2023, que tiene por objeto la modificación de los términos del cronograma del proceso de selección; documento firmado por la señora MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA en calidad de Gerente General.

Estas explicaciones las solicito en razón a que consultado el certificado de existencia y representación legal de la EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, el día de hoy, y que es expedido la cámara de comercio de Florencia, aparece inscrito en calidad de gerente general otra persona distinta a la que expide esta adenda, denominado CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, y quien es la misma persona que firma todos los documentos precontractuales, incluyendo los TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 – 2023, emitidos en fecha 10 de noviembre de 2023.

En vista de lo anterior y con miras a garantizar la seguridad jurídica del proceso, y no menos importante, con el fin de salvaguardar el legítimo interés de los oferentes que desean participar en este proceso de selección, se hace indispensable que la entidad despeje cualquier duda o incertidumbre del caso, toda vez que, en caso de carecer de competencia legal, esta persona para expedir dicha adenda, se entiende que

www.agabogadosasesores1@gmail.com

Cra. 7 No. 17 - 51 Of. 907 – Bogotá- Colombia

Cel- 3002442605



Marriaga

Asesores y Consultores SAS

los términos vigentes para efectos del cronograma del proceso de selección son los que se hallaban publicados en el último acto administrativo modificatorio del cronograma anterior a esta adenda No. 007 de 2023, lo cual deja en un limbo a los interesados al no tener claro cuál es la fecha en la que deberíamos presentar las ofertas, conduciendo ello a la violación al derecho de libre competencia.

Por último, y como aspecto subsidiario y con fines netamente informativos, el suscrito interesado solicitará se disponga por parte de los órganos de control vigilancia urgente al proceso de selección para que sean garantes de los intereses de la administración como de los interesados en participar y se aseguren que se brinden las garantías mínimas del debido proceso a lo largo del mentado proceso de selección.

Cordialmente,

ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA

C.C. 78.698.284

REPRESENTANTE LEGAL

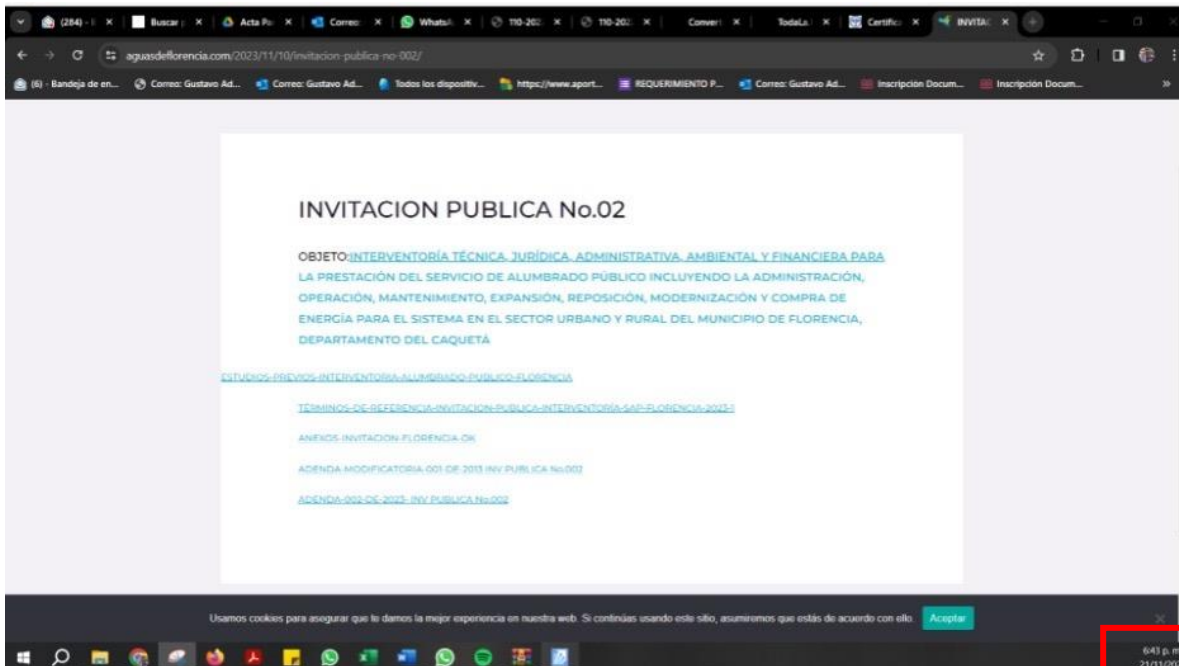
MARRIAGA ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES SAS

Señores
AGUAS DE FLORENCIA
Ciudad

ASUNTO: INCONFORMIDAD DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA NO. 002-2023

Cordial saludo, en mi calidad de ciudadano veedor del proceso de selección de la referencia me permito dar mis apreciaciones al respecto del decurso procesal que a mi juicio no ha dado cumplimiento a los mandamientos constitucionales que rigen las actuaciones de las entidades que ejecutan recursos públicos.

En las actuaciones de la EMPRESA AGUAS DE FLORENCIA, se puede denotar que hay vulneración expresa del derecho fundamental del DEBIDO PROCESO, para con los oferentes interesados en participar, puesto que se ha aseverado que se recibieron una serie de observaciones que genero prórroga para su respuesta y publicación del pliego de condiciones definitivo, sin embargo para el día 21 de noviembre a las 6:00 pm se debía dar respuesta a las observaciones presentadas, o en su defecto antes de esta hora informar la prórroga para contestarlas mediante adenda, toda vez que estas etapas y términos son preclusivos y perentorios, pues como se ve a continuación, siendo las 6:43 pm la entidad no se había pronunciado al respecto, incumpliendo de este modo el principio de publicidad y consecuentemente el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

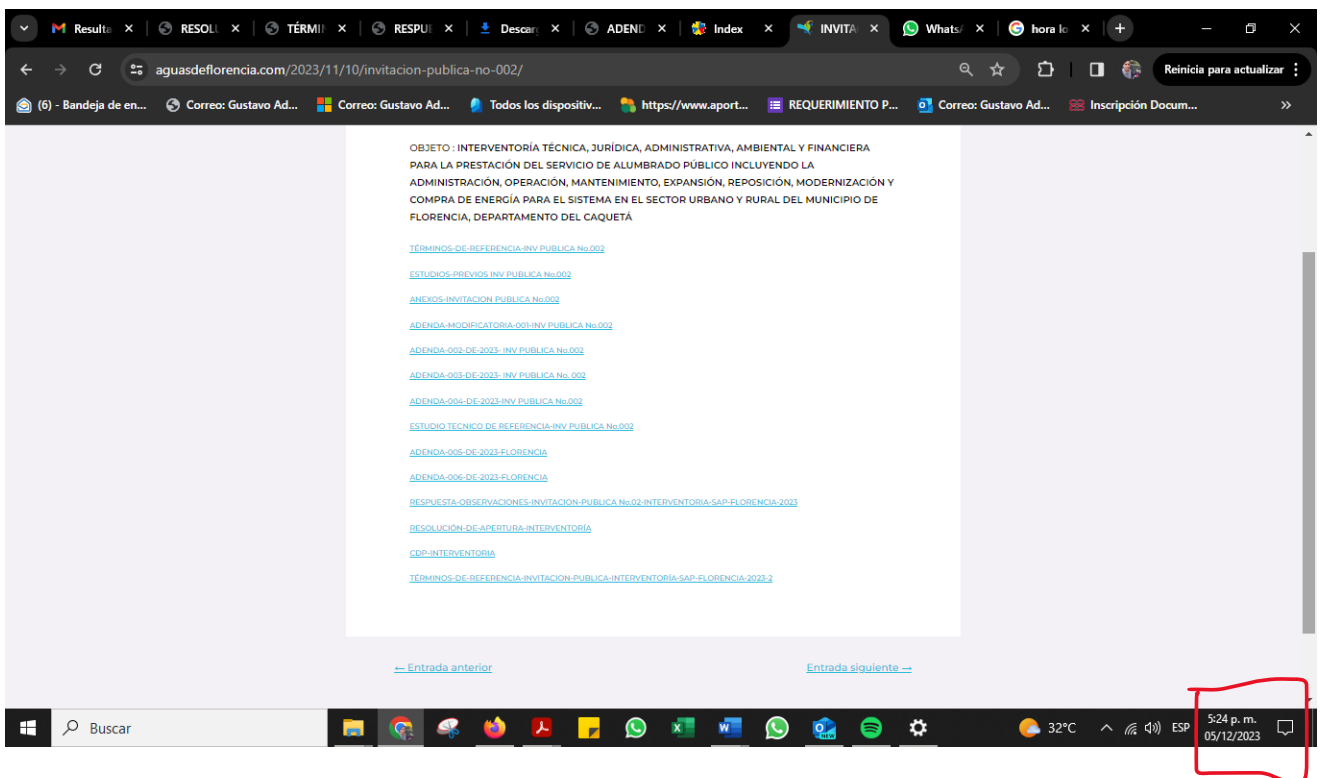


En este sentido se puede observar en varias oportunidades la vulneración del debido proceso en cuanto se incumple en el cronograma del proceso de selección, ya que como también se evidencia en el cronograma de apertura del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023, y en el cronograma de TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVO de la invitación en asunto en donde se puede observar que el plazo para emitir respuestas a las observaciones al pliego de condiciones era el día 05/12/2023 a las 5:00 pm tal cual como se muestra en el siguiente pantallazo tomado de los términos de referencia.

15. CRONOGRAMA DE LA INVITACION PÚBLICA

Actividad	Fecha	Lugar
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	01/12/2023 6:00 pm	Página web de la empresa: www.aguasdeflorencia.com
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/12/2023 6:00 pm	Página web de la empresa: www.aguasdeflorencia.com
Observaciones al Pliego de Condiciones	04/12/2023 5:00 pm	Página web de la empresa: www.aguasdeflorencia.com
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05/12/2023 05:00 pm	Página web de la empresa: www.aguasdeflorencia.com
Plazo máximo para expedir adendas	05/12/2023 07:00 pm	Página web de la empresa: www.aguasdeflorencia.com

Y como se puede observar en los siguientes pantallazos tomados de la pagina web de la empresa contratante <https://www.aguasdeflorencia.com/>, no se dio cumplimiento a dicho cronograma.



Con el fin de garantizar la legalidad del pantallazo se adjunta grabación tomada de la pantalla del computador en donde se evidencia tanto la hora y la fecha, soportando el no cargue de las observaciones o adendas modificatoria en el tiempo estipulado en el cronograma de la invitación publica, lo anterior con el fin de soportar la vulneración del debido proceso.....Ver video adjunto...

Posteriormente, se evidencia que en las respuestas a las observaciones se acceden en unas total o parcialmente pero en el contenido del pliego de condiciones no se incluía dicha modificación por lo que no entiende este ciudadano el actuar de la entidad al omitir la realización de una adenda siendo este el documento idóneo para modificar los pliegos de condiciones de los procesos de selección sin importar su régimen contractual, pues Sólo las adendas pueden modificar los requisitos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones o su equivalente.

Tal es el caso en la respuesta a la observación de aceptación *“Ahora bien, se acepta parcialmente la observación en lo relacionado con la experiencia específica exigida, por ende, la entidad aclara que se aceptan objetos que incluyan la interventoría a la administración, operación y mantenimiento AOM como lo manifiesta en su observación”*

En el contenido del pliego no se evidencia esa precisión respecto de la experiencia específica del proponente.

Igualmente sucede con la aceptación de la exigibilidad de las categorías TE1 Y T5, para el técnico electricista del equipo mínimo de trabajo, pues se aceptó una observación que lo solicitaba, sin embargo, no se encuentra como requisito en los pliegos de condiciones definitivos.

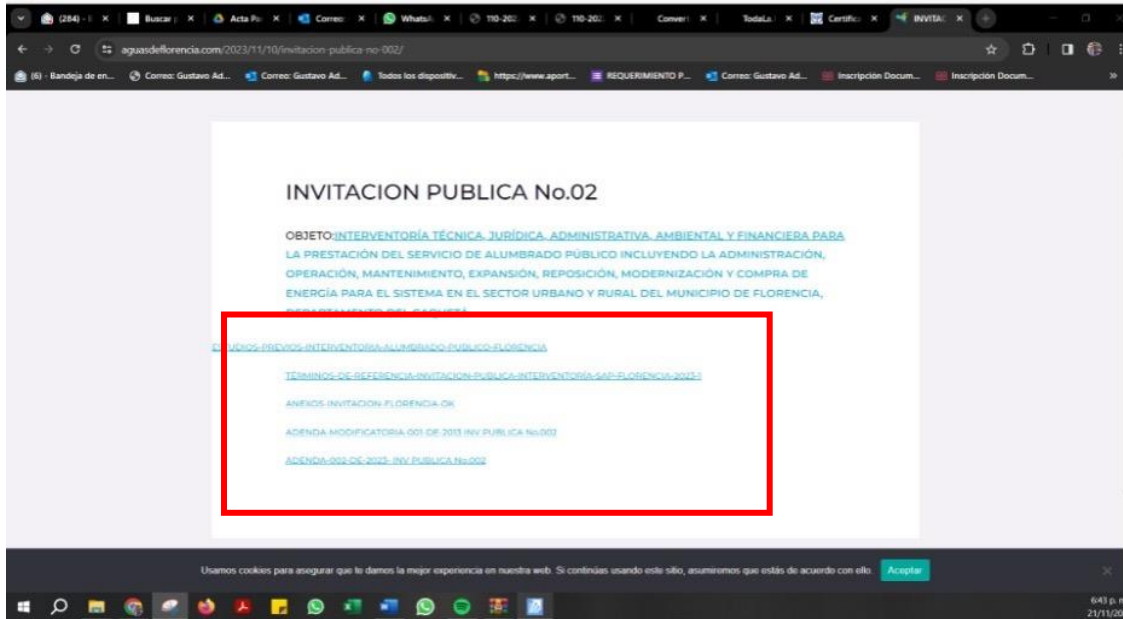
1	TÉCNICO ELECTRICISTA SUPERVISOR	<p>HABILITANTE</p> <p>PERFIL: Técnico Electricista.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Debe contar con experiencia general mínima de 5 años a partir de la fecha de expedición de la matrícula CONTE.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar experiencia específica Mínimo tres (03) contratos en donde se haya desempeñado como supervisor en contratos de interventoría a contratos de Operación y Mantenimiento del servicio de alumbrado público.</p>	100%
---	--	---	------

En ese orden, no se puede verificar cada una de las observaciones realizadas por lo interesados, ya que solamente se ve la respuesta de la entidad, quedando a la imaginación de los interesados las observaciones realizadas.

Igualmente, se puede inferir que una de las observaciones realizadas por lo interesados correspondió al desconocimiento del estudio técnico base de la necesidad a contratar, sin

embargo la respuesta de la entidad fue “Se puede consultar el contenido del Estudio Técnico de Referencia (ETR) en la página web de la empresa de servicios públicos, el cual sirvió de base para justificar el plazo de ejecución del presente proceso de selección, conforme lo dispuesto por el Decreto 943 de 2018 y la Resolución No. 101013 de 2022 expedida por la CREG.”

Sin embargo, como se puede ver en la imagen que relaciono a continuación, para la fecha de las observaciones no se había publicado dicho estudio, siendo necesario para el conocimiento de las condiciones técnicas de la prestación de servicio que se ofertó.



Al realizar la lectura de los términos referencias y las respuestas a las observaciones por parte de la entidad, este veedor desconoce el valor del contrato y la claridad sobre ello, pues según argumenta la entidad se parte de supuesto a la hora de proyectar el valor total del contrato al tratarse del recaudo del impuesto de alumbrado público, por lo que la comunidad en general requiere por lo menos una proyección cierta y determinada del valor al cual puede ascender la cuantía del contrato en selección.

Por último, es importante que la entidad publique el manual de contratación y supervisión para dejar claro a los proponentes los procedimientos, lineamientos y tramitología que aceptan al participar en el proceso y posterior ejecución contractual en el caso que resulte adjudicatario dentro del mismo.

Finalmente, REITERO la necesidad de publicar las observaciones realizadas por cada uno de los interesados en el proceso, con la finalidad de verificar como veedores ciudadanos la transparencia en el decurso procesal y así salvaguardar los derechos e intereses que le asisten a la comunidad, ya que estamos frente a la a ejecución de recursos provenientes del erario, más aun al tratarse de la ejecución de recaudación de impuesto de Alumbrado público en la ciudad de Florencia – Caquetá.

Sin otro en particular,

Atentamente,

VEEDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Correo de notificación veeduraserviciospublicos@gmail.com

C.C. ALCADIA DE FLORENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA
CONTRALORÍA
PROCURADURÍA



OGMIOS

NIT 900.007.843-9

SOLICITUD COPIA DE OFERTAS

Bogotá D.C., diciembre 18 del 2023.

Señores
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA SAS ESP
Calle 13 entre carrera 9 y 11
Florencia (C)
Presente

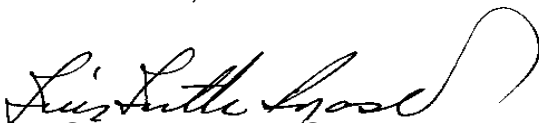
Ref. Solicitud copia de ofertas. Invitación pública 002 de 2023. “Interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera para la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la administración, operación, mantenimiento, expansión, reposición, modernización y compra de energía para el sistema en el sector urbano y rural del municipio de Florencia, departamento del Caquetá”

Yo, **INES IVETTE ROJAS VILLAMIZAR** identificada con **C.C. 38.235.840**, en mi condición Representante Legal de **OGMIOS INGENIERIA LTDA** con **Nit. 900.007.843-9**, oferente del proceso de la referencia según consta en el Acta de Cierre y Evaluación; solicito a Ustedes, copia completa de las ofertas presentadas por los demás oferentes así:

No.	RAZON SOCIAL DEL OFERENTE	FOLIOS
1	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AP FLORENCIA ALUMBRA	193
2	INGELEC GROUP SAS BIC	58
3	CONSORCIO INTERFLORENCIA AP	173

Es de anotar que dicha información debe ser suministrada con mínimo dos (02) días anteriores a la fecha de presentación de observaciones al informe de evaluación inicial de acuerdo con el cronograma publicado por la Entidad. Los costos será asumidos por el oferente solicitante.

Atentamente;


INES IVETTE ROJAS VILLAMIZAR
C.C. 38.235.840
REPRESENTANTE LEGAL
OGMIOS INGENIERIA LTDA



Gerencia Aguas de florenia <ep.af.gerencia@gmail.com>

Fwd: Solicitud copia de ofertas invitacion publica 002 de 2023

2 mensajes

AGUAS DE FLORENCIA SAS ESP <epaguasflorenia@gmail.com>
Para: ep.af.gerencia@gmail.com, consultorcamilotellez@gmail.com

18 de diciembre de 2023, 2:29 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Ines Ivette Rojas** <irojas@ogmiosingenieria.com.co>

Date: lun, 18 dic 2023 a las 12:13

Subject: Solicitud copia de ofertas invitacion publica 002 de 2023

To: epaguasflorenia@gmail.com <epaguasflorenia@gmail.com>, juridicaaguasflorenia@gmail.com <juridicaaguasflorenia@gmail.com>

Señores

bns tardes

adjuntamos la comunicación de la referencia relacionada con la invitacion publica 002 de 2023 , los documentos pueden ser enviados al correo irojas@ogmiosingenieria.com.co
agradecemos la gestión al respecto

--

INES IVETTE ROJAS V.
GERENTE
CEL 3105762660

**Por favor ten presente el medio ambiente antes de imprimir este correo.**

--

ZULMA GOMEZ OCAMPO

Contadora

Empresas Públicas Aguas de Florenia SAS. ESP.

**SOLICITUD DE OFERTAS OGMIOS ING LTDA IP-002-2023 comunicacion 181223.pdf**

79K

Gerencia Aguas de Florenia <Gerencia@aguasdeflorenia.com>
Para: irojas@ogmiosingenieria.com.co

20 de diciembre de 2023, 5:19 p.m.

Señora

INES IVETTE ROJAS VILLAMIZARE-mail: irojas@ogmiosingenieria.com.co

Bogotá D.C.

Ref. Respuesta a su oficio del 18 de diciembre de 2023.

Atendiendo su oficio de la referencia, en el cual solicita una copia completa de las ofertas presentadas por los demás oferentes dentro del proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 002 de 2023, comedidamente me permito indicarle que aquellas propuestas se encuentran debidamente publicadas en el proceso contractual que adelante la empresa, de igual manera están alojadas en formatos físicos ubicados en la Calle 13 entre carrera 9 y 11 del Centro Comercial La Perdiz Local 191 que corresponde a las instalaciones de LA EMPRESA.

En consecuencia, para garantizar la total transparencia dentro del presente proceso de selección y los derechos que le asisten como proponente dentro del mismo, puede verificarlas a través de la página web de la entidad y/o acercarse a las instalaciones oficiales de LA EMPRESA, para que, de una parte, realice el pago correspondiente que acarrea el total de las copias de todos los oferentes y, de otra, se le haga entrega formal de tales propuestas identificadas en el oficio de solicitud.

De esta forma atendida su solicitud.

[Texto citado oculto]

--

Magda Lizeth Ortiz Silva
Gerente General



Florencia (C), 14 de diciembre de 2023

EPAF - 411

Señores
VEEDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
Veeduraserviciospublicos@gmail.com
E.S.D

Ref. Respuesta contenido de la petición de fecha 06 de diciembre de 2023

MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, mayor de edad, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA, estando dentro del término legalmente establecido acudo ante usted con el fin de dar respuesta a su solicitud radicada el día 07 de diciembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES


1. El señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, el día 01 de diciembre del 2023, presento su renuncia irrevocable ante la Junta directiva de la EMPRESA AGUAS PÚBLICAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P., al cargo de Gerente General que venía ostentando en la empresa.
2. Mediante acuerdo 2023 – 001 del 01 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la EMPRESA AGUAS PÚBLICAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P, acepta la renuncia presentada por el señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL.
3. El día 04 de diciembre de 2023, mediante oficio firmado por PEDRO LEON CUARAN GONZÁLEZ, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, notifica la aceptación de la renuncia del señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL.
4. El día 04 de diciembre de 2023 la Junta Directiva mediante acuerdo 002 del año en curso procedió a nombrar a la suscrita MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, mayor de edad, como Gerente general de la Empresa.
5. Mediante acta 029 del 04 de diciembre de 2023, la Junta Directiva me toma posesión del cargo como representante legal.

FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS



Me permito manifestar que según las consideraciones previamente descritas la suscrita Gerente, desconoce de las actuaciones realizadas desde el inicio de la invitación pública 002 hasta el 04 de diciembre de 2023, fecha en la cual tome posesión del cargo como Gerente de la EMPRESA, sin embargo, una vez revisada la página web de la empresa se puede evidenciar que se han cargado todos los documentos en los días establecidos en el cronograma dispuestos en la invitación pública y en las diferentes adendas que se han dispuesto para el proceso en mención.

Ahora frente a las actuaciones adelantadas por la suscrita Gerente, me permito manifestar que:

1. El día 05 de diciembre de 2023, la suscrita Gerente atendiendo las disposiciones legales y constitucionales en materia contractual, se expide la adenda 07 en el proceso de invitación pública 002, en aras de modificar el cronograma establecido en la resolución de apertura, en dicha adenda se extiende el plazo para dar respuesta a dos (2) observaciones recibidas respecto a los pliegos de condiciones definitivos, presentadas por los señores ADRIÁN SANTIAGO ANDRADE GONZÁLEZ y ANTONIO SÁNCHEZ MARRIAGA, el día 04 de diciembre de 2023.
2. El día 06 de diciembre de 2023 mediante la Resolución No. 002 se ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS ADELANTADO MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2023.
3. En cuanto a las observaciones aceptadas, me permito aclarar que de manera inicial se expidió la respuesta y posteriormente se publicó en la página web de la empresa la adenda 08 del 11 de diciembre de 2023, conforme a los plazos fijados en el cronograma, decisión que materializó los cambios.
4. Frente a la publicación del ETR, me permito manifestar que el mismo fue publicado en la página web de la empresa y en el proceso contractual Invitación Pública 002, antes de dar respuesta a las observaciones de los términos de referencia.
5. En cuanto al valor de contrato, se aclara que la proyección económica para fijar el valor mensual el contrato, se aclara que la misma resulta de aplicar el ocho por ciento (8%) incluido IVA sobre la totalidad de los valores cedidos, recaudados y destinados a financiar la operación del Sistema de Alumbrado Público, de acuerdo con las conclusiones del Estudio Técnico de Referencia ETR, recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público, la sobretasa o la renta que lo sustituya y se pagará a través de la entidad fiduciaria encargada de percibir la remuneración de los componentes del servicio, quien, a su vez, aplicara éstos, 

cubriendo inicialmente los costos de la Interventoría, costos de Fiducia, Administración, Operación, Mantenimiento, Expansiones, Modernización del Sistema a través del aliado estratégico con quien se conformó la Sociedad de Economía Mixta encargada de dichas actividades hasta el valor contratado, conforme la normativa vigente CREG.

Estos valores incluyen los costos de la interventoría, los costos de cada una de las actividades a desarrollar conforme el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP consagrado en la Resolución No. 180540 de 2010, Modificada por la Resolución No. 40122 de 2016 y Prorrogada mediante Resolución No. 40176 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, así como lo dispuesto en la Resolución No. 101013 de 2022 CREG, la y otros costos directos y/o indirectos relacionados con las labores de interventoría, los ajustes, el valor del IVA, las estampillas, tasas impositivas y demás impuestos.

La remuneración es a cuenta y riesgo del Interventor. El interventor presentará factura por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente; el valor total de la factura no puede superar el ocho por ciento (8%) liquidado sobre la totalidad de los valores cedidos, recaudados y destinados a financiar la operación del Sistema de Alumbrado Público, recursos estos que tienen como fuente el impuesto y la sobretasa de alumbrado público o la renta que lo sustituya.

En la fiducia mercantil (Patrimonio Autónomo Alumbrado Público de Florencia) encargada del manejo financiero de los recursos recaudados para el sistema de alumbrado público, contratada por esta empresa con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. NIT. 800.159.998-0, permite remunerar con cargo al recaudo del impuesto y sobretasa de alumbrado público la interventoría designada. Lo anterior sin considerar que la Sociedad de Economía Mixta incurra en la prohibición contenida en la Ley 1386 de 2010.

6. Frente al perfil del técnico electricista supervisor, es preciso indicar que el contenido de la exigencia académica fue objeto de aclaración, sin que la misma exija modificación alguna.
7. Finalmente, hay que indicar que en la página web de la entidad se encuentran publicadas todas las observaciones recibidas en el proceso de la referencia, así



Empresas Públicas

Aguas de Florencia

naturalmente nuestra

nit. 9011615665

como también se encuentran publicadas todas respuestas y demás las actuaciones realizadas por la empresa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dejo en los términos atendida su solicitud de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.

Atentamente;

MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA

Gerente General

Florencia (C), 13 de diciembre de 2023

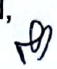
EPAF - 399

Señor
ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA
Representante legal MARRIAGA SAS
Carrera 7 No. 17 - 51 Of. 907
agabogadosasesores1@gmail.com
Bogotá- Colombia

Ref. Respuesta, contenido de la petición de fecha 06 de diciembre de 2023

MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, mayor de edad, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA, estando dentro del término legalmente establecido acudo ante usted con el fin de dar respuesta a su solicitud radicada el día 06 de diciembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

FRENTE AL ÚNICO REQUERIMIENTO: me permito manifestar que la ADENDA (MODIFICATORIA) 007 DE 2023, publicado en el portal web de la empresa el día 5 del mes de diciembre de 2023, firmada por la suscrita en calidad de Gerente General, es plenamente legal teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL, el día 01 de diciembre del 2023, presento su renuncia irrevocable ante la Junta directiva de la EMPRESA AGUAS PÚBLICAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P., al cargo de Gerente General que venia ostentando en la empresa previamente descrita.
2. Mediante acuerdo 2023 – 001 del 01 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la EMPRESA AGUAS PÚBLICAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P, acepta la renuncia presentada por el señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL.
3. El día 04 de diciembre de 2023, mediante oficio firmado por PEDRO LEON CUARAN GONZÁLEZ, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, notifica la aceptación de la renuncia del señor CARLOS EDGAR OCHOA LEAL.
4. El día 04 de diciembre de 2023 la Junta Directiva mediante acuerdo 2023 - 002 procedió a nombrar a la suscrita MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA, mayor de edad, como nueva Gerente de la Empresa. 

5. Mediante acta 029 del 04 de diciembre de 2023, la Junta Directiva me toma posesión del cargo como Nueva Gerente General de la empresa.
6. Que lo que compete al registro ante la cámara de comercio, guarda relación con la oponibilidad ante terceros, pero en lo que respeta a los asuntos administrativos, contractuales y judiciales se realizan desde la posesión y aceptación del cargo de la suscrita.

Sobre el particular, la Superintendencia de Sociedades mediante oficios No. 220-54441 de noviembre 25 de 1996 y 220-5040, de febrero 11 de 1998, sobre los efectos de la desvinculación del representante legal o revisor fiscal de una sociedad comercial, expresa:

"(...) La finalidad perseguida con el registro público es la de poner en conocimiento de terceros determinados actos y contratos so pena de inoponibilidad, como se observa del tenor del artículo 901 del Código de Comercio, que hace énfasis en que 'será inoponible a terceros el negocio jurídico celebrado sin cumplir con los requisitos de publicidad que la ley exija'

*Dice el profesor José Ignacio Narváez en su obra Teoría General de las Sociedades. Quinta Edición. Pág. 218 y 219 que: '...tratándose de actos jurídicos sujetos a registro mercantil, tales actos son válidos desde el momento en que se cumplen los requisitos de fondo de todo negocio jurídico y los de forma que para algunos casos establezcan las leyes, **pues el registro no afecta dicha validez sino su eficacia ante terceros...**' (Negrita y subrayado fuera del texto original)*

Ahora bien, en cuanto a la responsabilidad que a ellos atañe [revisor fiscal o representante legal], considera este Despacho que es suficiente que se hubiere surtido la aceptación de la renuncia o revocación del cargo, para que, de un lado, se pierda toda competencia de actuación, por cuanto frente a la sociedad pierden la calidad en la cual se venían desempeñando, y del otro, por cuanto, por razones obvias, no pueden seguir respondiendo por actos ajenos ejecutados con posterioridad a su retiro, lo que desde luego les corresponderá demostrar en su momento si a ello hubiere lugar (...)

Así las cosas, el revisor fiscal a partir del momento en que sea aceptada la renuncia, (...) no será responsable por las actuaciones siguientes a la misma, ni siquiera en el evento que continúe la inscripción en el registro mercantil".





Empresas Públicas

Aguas de Florencia

naturalmente nuestra

nit. 9011615665

En virtud de lo anteriormente expuesto, dejo en los términos atendida su solicitud de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.

Atentamente;

MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA

Gerente General

Centro Comercial La Perla Local 191
Calle 13 entre carreras 9 y 11
Correo: epaguas@gmail.com
Florencia, Cauca